

3/2021



EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 30 TREINTA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, COMPARECIERON POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **C.C MARÍA LUIS JUAN MORALES, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, Y MTRO. TEÓFILO DE LA CRUZ MORÁN** SEGÚN SU ORDEN PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL COMODANTE"** Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN (SAPAZA)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMODATARIO"**, AMBOS COMPARECEN A CELEBRAR **CONTRATO DE COMODATO**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL COMODANTE", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

I.1 Es un ente con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su Hacienda, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y de su organización política y administrativa, quien es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular con base en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo propósito es de dotar de servicios preferentemente a la atención de aquellos relacionados con los programas y actividades de interés común para los habitantes del Municipio, según lo dispone la Constitución Local y artículo 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2

I.2 El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene la facultad de celebrar convenios y quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con facultades para obligar al Ayuntamiento, en los términos del mismo de conformidad a la fracción II del artículo 38, artículos 47 fracción I y 52 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que es su voluntad celebrar este contrato acorde a lo ordenado en el punto de acuerdo No. 3 tres





aprobado en la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 122 ciento veintidos de fecha 11 de agosto del 2021.

I.3 Acreditan su personalidad de la siguiente manera: El Presidente Municipal interina con copia certificada del quinto punto del acta de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 102 de fecha 27 de febrero del 2021. La Síndico Municipal con la Constancia de Mayoría de Votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 10 de Julio del 2018; el Secretario General, con la sesión Extraordinaria de ayuntamiento celebrada el día 1º primero de Octubre del 2018, en el punto del orden del día número 9 nueve y el Encargado de la Hacienda Municipal con el carácter acreditado en el punto de acuerdo en sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 8 celebrada el día 11 de Diciembre del 2018, en el punto cuarto del orden del día.

I.4 Señalan como domicilio para fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en la Avenida Colón número 62 en la Colonia Centro, C.P. 49000 en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

I.5 El Predio propiedad municipal sujeto al presente contrato fue adquirido por medio de Contrato de Permuta, contenido en la escritura pública número 48,704 cuarenta y ocho mil setecientos cuatro, celebrada ante la fe del Notario Público número 1 uno de Tuxpan, Jalisco, el Lic. Odilón Campos Navarro, mismo que se encuentra ubicado en la Fracción I del predio rústico de "Palos Altos", con una dimensión de 1,648.89 metros, con las siguientes medidas y linderos, norte en 58.48 metros, con calle sin nombre, sur en siete segmentos en línea quebrada de 15.70+ 12.29+10.81+9.72+8.21+6.43+3.60 metros, con calle sin nombre; oriente en dos segmentos de 20.01+9.26 metros con fracción o resto de la propiedad; y poniente en tres segmentos en línea quebrada de 3.15+23.83+4.06 metros con calle sin nombre.

II. DECLARA "EL COMODATARIO", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del Decreto de creación publicado el 26 de julio del año 2005, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



II.2 Que en su Director General recae la representación legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I y II del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y con nombramiento otorgado por el Consejo el día 21 de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

II.3 Su registro federal de contribuyentes es **SAP050802860** y tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 61 de la calle Av. Juárez, en la colonia centro, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código postal 49000, mismo que señala para recibir notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtan sus efectos legales mientras no se señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

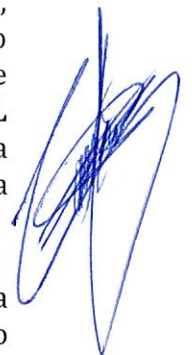
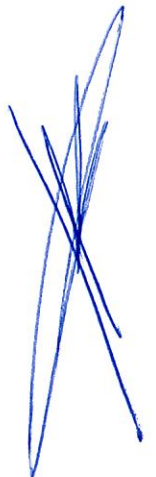
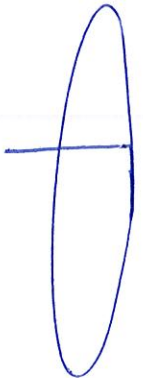
II.4 Derivado de la necesidad que existe de prestar los servicios de tratamiento de aguas residuales, es que se hace necesario solicitar en comodato el inmueble a que hace referencia en la declaración I.4 de "**EL COMODANTE**", el cual será destinado para la ejecución y operación de una planta de tratamiento de aguas residuales en la zona norte de la ciudad.

Hechas las declaraciones que anteceden, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, convienen celebrar el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. "EL COMODANTE", en este acto concede gratuita y temporalmente en **COMODATO**, el uso y disfrute del inmueble ubicado en la Fracción I del predio rústico de "Palos Altos", con una dimensión de 1,648.89 metros, con las siguientes medidas y linderos, norte en 58.48 metros, con calle sin nombre, sur en siete segmentos en línea quebrada de 15.70+ 12.29+10.81+9.72+8.21+6.43+3.60 metros, con calle sin nombre; oriente en dos segmentos de 20.01+9.26 metros con fracción o resto de la propiedad; y poniente en tres segmentos en línea quebrada de 3.15+23.83+4.06 metros con calle sin nombre; mismo que quedará a favor de "**EL COMODATARIO**", el cual deberá ser destinado única y exclusivamente para la ejecución y funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales en la zona norte de la ciudad, por un tiempo de 50 cincuenta años.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" está obligado a poner toda la diligencia en la conservación del inmueble entregado en comodato y será responsable de todo deterioro que la misma sufra por su culpa o negligencia.



17



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



TERCERA.- Las mejoras y/o obras de infraestructura y/o equipamiento que llegare a realizar o construir **"EL COMODATARIO"** formarán parte del bien inmueble comodatado, de conformidad con lo establecido por el artículo 799 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que se considerarán patrimonio municipal bajo el carácter de dominio público, mismas que serán consideradas accesorios del mismo, sin derecho a indemnización alguna.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se obliga durante la vigencia del contrato a pagar todos los gastos derivados del uso del bien inmueble que se entrega en comodato y que sean generados durante la vigencia del presente instrumento legal, para efecto de que los mismos se conserven en el estado que le son entregados.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será por 50 cincuenta años a partir de la fecha de suscripción del mismo instrumento.

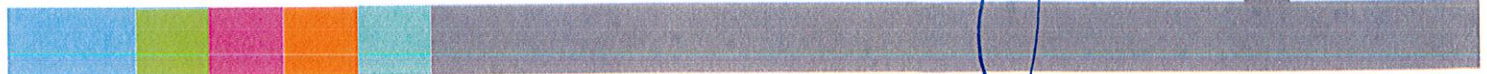
Durante la vigencia en el párrafo anterior, **"EL COMODANTE"** autoriza a **"EL COMODATARIO"**, a conceder parcialmente o total a terceros el uso del bien entregado en comodato, siempre y cuando su destino sea utilizado para los mismos fines que se establecen en el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 2150 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA.- En caso de disolución o liquidación del Organismo Público que representa **"EL COMODATARIO"**, el bien inmueble que le es concedido en comodato, deberá ser devuelto a **"EL COMODANTE"** en un plazo no mayor de 15 quince días naturales posteriores a dicha disolución o liquidación.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Son causas de rescisión del presente instrumento las siguientes:

1. Todas aquellas derivadas del uso distinto que se le dé a los bienes objeto de este contrato.
2. Las establecidas en la legislación civil del estado.
3. Por voluntad de las partes previa notificación que por escrito se realice con una anticipación de 30 treinta días naturales y por causa de las necesidades del servicio que tenga **"EL COMODANTE"**.
4. EL incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este instrumento.

En caso de que llegara a actualizarse alguna de las causales señaladas en la presente cláusula **"EL COMODANTE"** podrá exigir la devolución del bien descrito en la cláusula primera de este contrato.






OCTAVA.- El presente contrato podrá terminar de manera anticipada cuando “**LAS PARTES**” así lo determinen de común acuerdo.

NOVENA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, y en caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la competencia de los Juzgados Civiles con sede en esta Ciudad, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias lo ratifican firmado en tres tantos en presencia de los testigos de asistencia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**POR “EL COMODANTE”
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL.**




LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES

Presidenta Municipal Interina




MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO

Síndico Municipal


LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS

Secretario General




MTRO. TEÓFILO DE LA CRUZ MORÁN

Encargado de la Hacienda Municipal



**POR "EL COMODATARIO"
SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN (SAPAZA)**



LIC. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS
Director General

TESTIGOS DE ASISTENCIA



ING. MANUEL MICHEL CHÁVEZ
Coordinador General de
Gestión de la Ciudad.



LIC. GEORGINA GUTIÉRREZ AGUILAR
Coordinador Jurídico SAPAZA



AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al departamento de unidad jurídica municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

